



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001400303520190089901**

En virtud a la solicitud que allega el apoderado judicial de la parte demandada (según la cual es positivo para COVID), el despacho accede a la REPROGRAMAR la diligencia señalada en auto de fecha 16 de diciembre de 2016.

Se advierte a las partes, en especial al apoderado judicial del extremo demandado Dr. John Alejandro Torres Hernández, **que esta es la última vez que se accede al aplazamiento de la diligencia**, tenga en cuenta que se encuentra habilitado para sustituir el poder, de igual forma los extremos procesales deben estarse a lo señalado en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 del CGP. *“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento”*.

Conforme a lo anterior, el Despacho dispone señalar como oportunidad para la celebración de la audiencia las CATORCE HORAS (14:00 H) del día JUEVES TRES (3) de MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la cual será PRESENCIAL.

Corresponde a las partes citar y hacer concurrir a los testigos referidos en oportunidad anterior<sup>1</sup>.

Se insta a la parte demandante para que en la fecha señalada aporte las pruebas ordenadas por el juzgado en el numeral 5º del auto de fecha 9 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR

<sup>1</sup> 25AutoOrdenaPruebasdeOficio-2019-0899-